

Los autónomos tendrán 100% de jubilación si contratan

Irene Dorta. MADRID

El Tribunal Supremo ha fijado doctrina sobre compatibilizar la pensión de jubilación y trabajar a la vez. En dos sentencias dictadas por la Sala de lo Social se esclarece que se puede percibir el 100% del dinero una vez jubilado mientras se desarrolla una actividad por cuenta propia (es decir, autónomos), pero no basta con ser miembro de una comunidad de bienes o administrador de una sociedad limitada.

Así, el alto tribunal pone coto a la percepción de esta retribución por parte del Estado. Este caso ha sido llevado a revisión por una rendija legal a la que se estaban acogiendo algunos trabajadores.

Le Ley General de la Seguridad Social contempla la llamada «jubilación activa», es decir, que se puede compatibilizar la pensión con un trabajo por cuenta propia o ajena. La regla general de la ley establece que en estos casos se cobrará el 50% de la pensión. Pero pone una excepción y aquí estaba el truco. Dice que «si la actividad se realiza por cuenta propia y se acredita tener contratado, al menos, a un trabajador por cuenta ajena, la cuantía de la pensión compatible con el trabajo alcanzará el 100%». Por este coladero se estaban facturando algunos casos en los que jubilados alegaban tener contratadas a varias personas, pero a través de la comunidad de bienes de la que forman parte, a lo que ahora se ponen límites.